

Todas las cuantías retributivas y asistenciales fijadas en el presente Convenio Colectivo se entenderán incrementadas automáticamente en el porcentaje de subida que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y también mientras se encuentre prorrogado hasta la firma del siguiente Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establece un Fondo Adicional de 153.260€ para el año 2004, para los ajustes que se estimen necesarios, previo su estudio en la CIVE .

Se entenderá que este Fondo será de aplicación a todos los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La Administración y los representantes del Comité de Empresa en la C.I.V.E., se comprometen a negociar las necesidades de personal en la Plantilla, Catálogo de Puestos de Trabajo y Relación de Puestos de Trabajo para el ámbito temporal del Convenio.

Esta negociación se iniciará el día 1 de octubre de cada año, comprometiéndose los representantes de la Administración a su aprobación por el Consejo de Gobierno antes del 31 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

La Ciudad Autónoma continuará el proceso de funcionarización del personal laboral fijo, iniciado conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del III Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-

La Valoración de Puestos de Trabajo y la Normativa Reguladora de la Clasificación de Personal, Catalogación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla realizada, entrarán en vigor con efectos de 1 de junio de 2000.

A N E X O

Para la contratación de personal de régimen de contratos laborales de duración determinada, se estará al siguiente procedimiento:

Se hará uso de la Bolsa de Trabajo aprobada al efecto. En el supuesto de que la categoría profesional requerida no estuviese contemplada en la Bolsa de Trabajo se realizará la contratación con arreglo al siguiente procedimiento.

PRIMERO: Acordado por el órgano municipal competente y con el preceptivo informe de la Intervención, se remitirá el expediente a la C.I.V.E.

SEGUNDO: La Ciudad Autónoma, a través de la C.I.V.E., enviará oferta genérica de empleo, nunca nominativa, a la Oficina de Empleo del INEM o mediante oferta pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, cuando pretenda contratar a personal encuadrado en alguna de las categorías y cuerpos que figuran en el Convenio vigente en cada momento.

En el caso de procederse a la contratación de un trabajador cuya categoría laboral no figure en la clasificación recogida en el presente Convenio, la C.I.V.E. procederá previamente a nominar dicha categoría y añadirla a la clasificación actual.

TERCERO: En el supuesto caso que se optara por la Oferta genérica a través del INEM, por cada plaza que se pretenda contratar, la Ciudad Autónoma solicitará a la Oficina de Empleo que se le remitan cinco aspirantes, como mínimo, con los requisitos señalados en la oferta de empleo, la cual será negociada por la C.I.V.E. del Convenio Colectivo vigente, a la cual se entregará copia de la misma.

CUARTO: La C.I.V.E. del Convenio Colectivo procederá a hacer las bases para las mismas.

QUINTO: Los méritos para todas las contrataciones en la fase de concurso será negociada en la C.I.V.E., en cada una de las convocatorias.